

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL PUNO  
Nº 10-2011



15-02-2011

En la ciudad de Puno, siendo las diez y diez de la mañana del día quince de febrero del año dos mil once, en el Salón del Directorio del Gobierno Regional de Puno, a convocatoria del Consejero Delegado, Juan José Álvarez Delgado, se encuentran presentes los Consejeros de la Región de Puno, como son: Victoria Zarela Pineda Mazuelos, Helar Ruben Naupa Vargaya, Martín Alemán Vilca, José Cormilluni Quispe, Silvia Nohely Carreon Chicata, Hugo Muñoz Guerra, Miguel Quispe Tipo, Pio Napoleón Vilca Ramos, Alex Flores Zevallos, Juan Bautista Paredes Quispe, Lucio Atencio Atencio, y Vilma Canaza Apaza; y constatándose el quórum reglamentario, el Consejero Delegado, Juan José Álvarez Delgado, da inicio a la sesión, para tratar la siguiente agenda: =

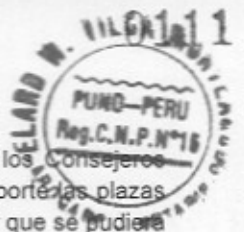
1. Informe del Director Regional de Educación, sobre las acciones efectuadas respecto a las recomendaciones del CRP mediante Oficio Nº 007-2011-CRP.=
2. Informe del Procurador Público Regional, sobre las acciones realizadas en relación a la Casación Nº 2167-2007 de la Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.
3. Proyecto de Acuerdo Regional que propone rechazar el mega proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Inambari.

A fin de dar inicio con el primer punto de la agenda el Consejero Delegado dispone dar lectura del Oficio Nº 023-2011-GR.PUNO/CRP, por el que a través del Gerente Regional de Desarrollo Social, Lic. Percy Rodríguez Barrientos, se invita a la sesión del día de hoy al Director Regional de Educación, Prof. Edmundo Cordero Maldonado, para que informe sobre las acciones efectuadas respecto a las recomendaciones dispuestas por el Consejo Regional mediante Oficio Nº 07-2011-CRP, el mismo que ha sido reiterado mediante Oficio Nº 017-2011-GR.PUNO/CRP, referidos al proceso de Nombramiento de Auxiliares de Educación. Al respecto el Consejero Delegado da cuenta de que se tiene la respuesta mediante Oficio Nº 0409-2011-ME-DREP de fecha 14 de febrero del 2011, por el cual el Director de la Dirección Regional de Educación, Prof. Edmundo Cordero Maldonado, solicita la remisión de pliego interpelatorio, manifestando que si bien el documento de invitación no se expresa su carácter, el tiene entendido de que el mismo tiene carácter de interpelatorio por haber sido así publicado en el diario Los Andes, lo que le motiva a solicitar se le remita el pliego interpelatorio a fin que de que se pueda garantizar su derecho a defensa; además de resaltar de que el mismo carecería del principio del debido procedimiento en vista de que no se estaría cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Interno del Consejo para efectuar su interpelación. En relación al tema, también se da lectura del Oficio Nº 413-2011-ME-DREP-OAD-EAP, de fecha 14 de febrero del 2011, también del Director de la Dirección Regional de Educación, por el que informa que en relación a la reiteración de las recomendaciones para el proceso de Nombramiento de Auxiliares ha cumplido con trasladar la primigenia recomendación a todas las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Puno, mediante Oficio Múltiple Nº 0017-2011-ME-DREP-OAD-EAP de fecha 18 de enero del 2011. Asimismo, estando al tema se da lectura del Oficio Nº 073-2011-GR PUNO/GRDS de fecha 14 de febrero del 2011, del Gerente Regional de Desarrollo Social, por el cual solicita aclarar que la invitación al Director de la Dirección Regional de Educación, tiene el carácter de interpelatorio, porque de ser así no se ha remitido el cuestionario respectivo. - Frente a la documentación leída, el Consejero Delegado aclara que de acuerdo al documento cursado al Director de la Dirección Regional de Educación, no ha sido para interpelar al funcionario, puesto que si bien se había quedado en la anterior sesión que debía tener este carácter, no se procedió de esta manera porque después de revisado la parte pertinente del RIC, efectivamente para interpelar a un funcionario debe seguirse todo un procedimiento, motivo por el cual no se hizo. En este sentido, el pleno se pronunció de que Director de Educación, no tiene razón de pedir el pliego interpelatorio, por cuanto el documento cursado, es claro al expresar que el mismo es una invitación para que informe el tema en cuestión, y no una interpelación.=

Estando en debate el pleno, se presenta el Director de la Dirección Regional de Educación, Profesor, Edmundo Cordero Maldonado, quien después de cedérsele la palabra, antes de proceder a informar sobre el proceso de nombramiento de los Auxiliares, presenta a los que le acompañan como es el Jefe de Personal, Abogado Flavio Cruz, y al Asesor Legal, Abogado Fredy Carita. En seguida aclara que su presencia para su informe es por la invitación efectuada por el Consejo, y no porque sea una interpelación. Después de esta aclaración hace referencia a una serie de normatividades y hechos consumados en la anterior gestión, que perjudicaron su condición de reunir los requisitos mínimos para efectivizar el nombramiento de los Auxiliares en Educación, como el hecho de no reunir el tiempo mínimo de veinte meses de labor efectiva dentro de dos años, debido a que las UGEL no contrataron a los auxiliares en las fechas oportunas de acuerdo a la norma para el caso. Concluyendo que por tal motivo no sería posible su nombramiento de los Auxiliares, haciendo la salvedad que en todo caso cada UGEL es responsable de pronunciarse y resolver si el nombramiento solicitado por los Auxiliares es procedente o no, por cuanto de acuerdo a norma tienen la autoridad y facultad suficiente para el caso, y la DREP tiene más bien una facultad normativa y directriz. De igual forma, el Jefe de Personal, y el Asesor Legal se pronuncian corroborando lo manifestado por el Director de la DREP, y haciendo alusión a la Ordenanza Regional Nº 011-2010 y Acuerdo Regional Nº 051-2010, añaden afirmando que los mismos son inaplicables, por cuanto

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. M. Roxana Gutiérrez Ojeda  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL



contraviene el ordenamiento jurídico nacional.- Después de varias intervenciones de parte de los Consejeros Regionales, y los funcionarios de la DREP, propone el Consejero Flores Zevallos, que no se reporten las plazas de los auxiliares de educación que se encuentran en plazas orgánicas, para un proceso posterior que se pudiera dar de reasignación, a fin de garantizar que durante el presente año puedan acumular un tiempo de servicio, lograr un presupuesto y poder nombrarse posteriormente. De otro lado el Consejero Vilca Ramos, propone que del promedio de las trescientas plazas convocadas para reasignación, se prosiga con el proceso respectivo, a excepción de las plazas en cuestión o aquellas plazas de los profesores auxiliares que están persiguiendo su nombramiento, en función a la Ordenanza Regional N° 011-2010 y Acuerdo Regional N° 051-2010, en tanto no se declare la inconstitucionalidad de las normas señaladas. De igual forma el Consejero Muñoz Guerra, manifiesta que también es de la posición de dar cumplimiento a Ordenanza Regional N° 011-2010 y Acuerdo Regional N° 051-2010, por cuanto si el Director de la DREP manifiesta que si este Consejo Regional ratifica dichas normas, si las aplicaría. Siendo así no sería necesario emitir otra ordenanza, sino su automática aplicación de parte de las UGEL.=

El Consejero Delegado, también cede la palabra a un dirigente de los Auxiliares, quien defiende sus derechos manifestando que para que se les nombre han pasado una serie de sacrificios a lo largo de todos estos tiempos, y no es justo que por negligencia de los funcionarios de ese entonces de la DREP, ahora no puedan nombrarse, por lo que pide al Consejo Regional que sean más sensibles ante esta situación que perjudican a los auxiliares que pretenden su nombramiento, para tal caso pide al Director dar la plena libertad a las UGEL, para que puedan resolver a favor de los auxiliares tal como lo está haciendo la UGEL de San Román.-

Al respecto el Director de la DREP, manifiesta que nunca se ha interpuesto sobre la autonomía que les asiste a las UGEL de acuerdo a norma, y si ellos adoptaran una u otra posición, estarían en su derecho por cuanto como son autónomos, así como tienen autoridad para resolver el caso también sabrán asumir con responsabilidad sus decisiones. En cuanto a su Despacho está a la espera del informe de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y de Procuraduría de Educación de Lima, puesto que la decisión a tomar no es nada fácil, es por tal motivo que ha pedido opinión a dichas entidades para una mejor ilustración, a fin de que la decisión definitiva que se adopte se la más correcta posible.-

Siendo horas una de la tarde con siete minutos, se pasa a un cuarto intermedio para que se reanude la sesión a las dos de la tarde con treinta minutos, hora en que se reinicia y se pasa al segundo punto de la agenda, para lo cual se le invita al Procurador Público Regional, Dr. Walter Chávez, e informe sobre las acciones realizadas en relación a la Casación N° 2167-2007 de la Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, el mismo que se ve a solicitud de Eulalia Choque Vilca, que interpone queja en contra del Director del CEBA Perú - BIRF de Juliaca, Prof. Pompeyo Vilca Layme, debido a que de manera arbitraria ha regresado al Centro Educativo, y ha desplazado a un docente que ya ha sido reasignado a su plaza. Además de manifestar en su solicitud que el mencionado Director, desde su regreso ha venido actuando de manera abusiva y de forma constante y reiterativa con actitud que menoscaba la dignidad de la recurrente. En este sentido el Procurador cede la palabra al Abogado Chambilla, quien por dominar el tema informa que efectivamente el citado Director ha sido sancionado judicialmente, conforme a la Resolución de Casación, sin embargo este regresa a su institución debido a que usando artimañas, y ayudado de la deficiente actividad de los operadores del derecho en el procedimiento administrativo, es que el vuelve a iniciar otro proceso administrativo, al punto que a la fecha se ha judicializado a pesar de que el caso ya habría terminado con la Resolución de Casación ya señalada. Es por eso que habiéndose nuevamente judicializado, ha interpuesto una medida cautelar y se hace reponer a su plaza, lo que ha generado todo este problema. Culminado esta participación, se toma la palabra de la señora Eulalia Choque Vilca, quien se muestra indignada por los hechos, y que responsabiliza que si el tema está en este estado es porque no se le ha dado la importancia necesaria. Los miembros del Consejo Regional, recomiendan al Procurador Regional tomar con más seriedad el caso, debido a que este tipo de atropellos no pueden dejarse pasar sin que medie justicia.-=

Se pasa al tercer punto de la agenda que es el proyecto de Acuerdo Regional que propone rechazar el mega proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica de Inambari, el mismo que después de analizarlo y debatirlo el pleno aprueba por unanimidad dicho acuerdo.- Siendo horas cinco de la tarde con treintisiete minutos se levanta la sesión.-

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. Visible stamps include: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, Silvia Nolasco Carrasco, CONSEJERO REGIONAL - LAMPA, and Abog. M. Roxana Gutierrez Chane, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO REGIONAL.

*Si no alcanza pasar a la siguiente página.*